

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha Elaboración	(31/10/2017)
-------------------	--------------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto 4165 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del INCO a la de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI –, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Transporte con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la ANI es *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”*.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998, determina que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos; dependencias, organismos y entidades titulares”*.

La cooperación entre entidades se realiza o formaliza a través de la celebración de convenios interadministrativos, que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la función administrativa de la Nación.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estipula: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (...)

Mediante radicado 2017-409-043981-2 del 27 de abril de 2017, LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA E INDEPORTES ANTIOQUIA¹, solicitó permiso a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para la construcción de una cicloinfraestructura en los siguientes términos:

"(...) La Gobernación de Antioquia ha identificado dentro de su Plan de Desarrollo ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE, como principales objetivos, generar nuevos espacios para la actividad deportiva, física y recreativa, por ello, construirá nuevos escenarios deportivos-ciclo infraestructuras, bulevares y estancias saludables; se fomentará el uso adecuado del tiempo libre especialmente en la juventud, su acción será transversal y aportará nuevas formas de movilidad social, prevaleciendo en ello la promoción de la salud, el turismo, la práctica deportiva y nuevas oportunidades para el sector rural.

Una de las zonas que hemos priorizado para el desarrollo de este proyecto es el circuito adyacente a la Autopista Medellín Bogotá-Aeropuerto José María Córdova -Mall Llano Grande-Jumbo-Rionegro-Autopista, en la subregión oriente del Departamento, en un total de 23.7 Kilómetros. Actualmente esta vía se encuentra concesionada a DEVIMED.

Con este objetivo, desde mediados del año inmediatamente anterior realizamos mesas de trabajo en las cuales contamos con la valiosa colaboración por parte de funcionarios de la ANI, y atendiendo lo tratado en esos espacios nos permitimos informarle que estamos en la parte concluyente de los estudios y diseños de estos escenarios deportivos, los cuales se construirán conexos a las vías existentes

(...)"

En el plan del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande", se estableció como meta la construcción de **ciclo infraestructuras en subregiones del departamento** en diferentes regiones del departamento, entre ellas la de **Oriente**.

Como ejecutor del anterior proyecto, fue designado el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, instituto descentralizado del orden Departamental que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995 y en la Ordenanza 8E de 1996, normatividad en la cual se le señala como una de las

¹ INDEPORTES, será la ejecutora de la obra.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

funciones primordiales la de asesorar en deporte, educación física y recreación a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento y su misión fundamental es la de servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

Ahora bien, la Sociedad Devimed S.A. tiene a su cargo el Proyecto de Concesión Desarrollo Vial Del Oriente De Medellín, Valle De Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo a través del Contrato de Concesión No. 0275 de 1996, cuya Interventoría se encuentra a cargo del CONSORCIO INTERCARRETEROS.

Mediante radicado No. 20174090600012 del 6 de junio de 2017, el Concesionario DEVIMED S.A. informa lo siguiente: *"(...) conocemos la información del proyecto y lo conceptuamos favorablemente (...)"*

El 29 de junio de 2017 se realiza visita a la zona de intervención a la cual asisten representantes de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, DEVIMED S.A y la INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERCARRETEROS, en la cual se determina:

"(...) El tramo vial que se pretende intervenir fue entregado para operación y mantenimiento. No hubo adquisición predial.

Con la información catastral ninguno de los predios determinados para la ciclorruta tiene como titular a la agencia nacional de Infraestructura.

(...)

Se determina que el trámite se haga mediante convenio de cooperación entre las instituciones.

(...)"

Las obras a ejecutar no afectarán las zonas de vía correspondiente al Contrato de Concesión No. 0275 del 1996, de acuerdo con lo indicado con el Concesionario DEVIMED S.A.

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1º

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de marzo de 1996, con Nit.811.007.127-0, adelantará las actuaciones correspondientes para la ejecución de este Convenio.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos entre La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1º de marzo de 1996, con Nit.811.007.127-0, para la adecuación y construcción del Plan de Bulevares, Ciclo infraestructuras saludables y Estancias Saludables entre el Hipódromo de Guarne - Aeropuerto José María Córdova - Mall Llano Grande – Jumbo – Rionegro - Autopista aledaña al proyecto vial “*Desarrollo Vial Del Oriente De Medellín, Valle De Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo.*”

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto sería el siguiente:

La ANI permitirá al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1º de marzo de 1996, con Nit.811.007.127-0, a través del Concesionario Devimed S.A., la intervención en la zona comprendida entre el Hipódromo de Guarne -Aeropuerto José María Córdova - Mall Llano Grande – Jumbo – Rionegro - Autopista aledaña al proyecto vial “*Desarrollo Vial Del Oriente De Medellín, Valle De Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo*”, para la construcción del Plan de Bulevares, Ciclorrutas y Estancias Saludables.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Convenio Interadministrativo conforme a los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. NOMBRE DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES:

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – **INDEPORTES ANTIOQUIA**, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1º de marzo de 1996, con Nit 811.007.127-0.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Contratación Directa: La contratación respectiva se adelantará mediante Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4, literales c y g de la Ley 1150 de 2007 y Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

3. VALOR DEL CONVENIO

El presente Convenio no implica erogación presupuestal alguna para las partes.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES

DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:

- Coordinar junto con el Concesionario DEVIMED S.A. la debida colaboración con la **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA** para la adecuación y construcción del Plan de Bulevares, Ciclorrutas y Estancias Saludables entre el Hipódromo de Guarne - Aeropuerto José María Córdoba - Mall Llano Grande – Jumbo – Rionegro - Autopista aledaña al proyecto vial *Desarrollo Vial Del Oriente De Medellín, Valle de Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo*, , aledañas al proyecto vial ejecutado mediante el Contrato de Concesión No. 0275 del 1996.
- Asistir a las reuniones que se requieran en desarrollo del objeto del Convenio, con acompañamiento del Concesionario DEVIMED S.A. y la Interventoría Consorcio Intercarreteros y/o quien haga sus veces.
- Suscribir las actas contentivas de las reuniones celebradas, así como las relativas a la del inicio y terminación del mismo.
- Verificar a través del Concesionario DEVIMED S.A. y la Interventoría Consorcio Intercarreteros y/o quien haga sus veces, el cumplimiento del cronograma y que las actividades no afecten las obras dentro del corredor vial que se encuentra contemplado dentro del Contrato de Concesión No. 0275 del 1996.
- Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Convenio.

DE INDEPORTES ANTIOQUIA

- La adecuación y construcción del Plan de Bulevares, Ciclo Infraestructuras saludables y Estancias Saludables entre el Hipódromo de Guarne -Aeropuerto José María Córdoba -Mall Llano Grande – Jumbo – Rionegro - Autopista aledaña al proyecto vial *Desarrollo Vial Del Oriente De Medellín, Valle De Rionegro y Conexión*

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- a *Puerto Triunfo*, aledañas al proyecto vial ejecutado mediante el Contrato de Concesión No. 0275 del 1996.
- b) Adelantar a su costa los procesos de adquisición y expropiación de los predios requeridos de acuerdo a la normatividad correspondiente y dentro de los términos legales establecidos, de la zona aledaña al proyecto vial “*Desarrollo Vial Del Oriente De Medellín, Valle De Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo*”, para la adecuación y construcción del Plan de Bulevares, Ciclorrutas y Estancias Saludables entre el hipódromo de Guarne - Aeropuerto José María Córdova - Mall Llano Grande – Jumbo – Rionegro - Autopista, sin que las mismas afecten las obras contempladas dentro del Contrato de Concesión No. 0275 del 1996.
- c) Presentar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA dentro del mes siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, el cronograma de las actividades a desarrollar.
- d) Mantener en buen estado la zona de vía aledaña al proyecto vial *Desarrollo Vial Del Oriente De Medellín, Valle De Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo*, entre el Hipódromo de Guarne - Aeropuerto José María Córdova - Mall Llano Grande – Jumbo – Rionegro - Autopista, con el fin de garantizar las obras contempladas dentro del Contrato de Concesión No. 0275 del 1996.
- e) Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Convenio.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio será de VEINTICUATRO (24) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar terminación anticipada o prorroga al presente convenio según lo consideren pertinente.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En razón a la naturaleza de este convenio interadministrativo, las facultades otorgadas a las entidades intervinientes en el mismo y el objeto pretendido, no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico toda vez que las partes buscan con su desarrollo una finalidad y beneficio comunes, por lo tanto, no resulta necesaria la estimación, tipificación y asignación de riesgos para el mismo.

7. SUSTENTO DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.

En virtud de lo establecido en el numeral precedente no hay lugar a la exigencia de garantías en el presente Convenio, en expresa aplicación de la facultad otorgada a las Entidades Públicas en este aspecto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La ANI designará como Supervisor del convenio al Vicepresidente de Gestión Contractual o a quien éste determine.

9. RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Conforme al Título IX del Manual de Contratación de la Entidad, los convenios interadministrativos que no impliquen erogación presupuestal para ninguna de las Entidades Intervinientes no deben ser sometidos a consideración del Comité de Contratación.

10. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Cordialmente,



X LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ

Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

Elaboró: Ingrid Giovanna Mejía Sotelo/ Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Gestión Contractual

Revisado: Priscila Sánchez Sanabria

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Misional Gestión Contractual 2 de la VJ

 Francisco Orduz Baron

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones.

